

ECONOMÍA

Busca incrementar producción de hidrocarburos

Ecopetrol invertirá
US\$5.800 millones
el próximo año

La estrategia fue construida con una expectativa del Brent a US\$63 y un precio de equilibrio de caja cercano a los US\$36 por barril. La carga conjunta esperada de las refinerías estará entre 340.000 y 360.000 barriles por día.

LA REPÚBLICA - COLPRENSA
Bogotá

La Junta Directiva de Ecopetrol, compañía liderada por Felipe Bayón, aprobó el plan de inversiones orgánicas para el grupo por un monto que oscila entre US\$4.800 millones y US\$5.800 millones para el 2022. El plan para el negocio de petróleo y gas busca el crecimiento rentable de la producción en el marco de la estrategia de transición energética.

El Retorno del Capital Promedio Empleado (Roace, por sus siglas en inglés) generaría valor a los accionistas, ubicándose por encima de 8,5% en 2022, según la compañía.

En materia de Yacimientos No Convencionales se prevén inversiones superiores a US\$700 millones para continuar con el crecimiento de las actividades de producción en la cuenca Permian en Texas, Estados Unidos, y se ejecutarán inversiones por

US\$20 millones en los Proyectos Piloto de Investigación Integral Kalé y Platero, ubicados en el Valle Medio del Magdalena.

Cerca de 70% de la inversión se seguirá destinando a proyectos en Colombia, mientras que 30% restante irá a inversiones en Estados Unidos (14%), Brasil (8%), Perú (5%) y Chile (3%).

Adicionalmente, se prevé la perforación de 24 pozos exploratorios en 2022, ubicados en las cuencas de Llanos Orientales, Valle Medio del Magdalena, Valle Inferior del Magdalena, Sinú-San Jacinto, Putumayo, Piedemonte y Caribe Costa Afuera.

Las inversiones en el segmento de transporte corresponden a 6% del total del plan para 2022.

Se resalta el desarrollo de los proyectos de la planta de tratamiento de aguas residuales en la refinería de Barrancabermeja y la interconexión de la unidad de crudo original de la refinería de Cartagena con la nueva.



Archivo / VANGUARDIA

Los volúmenes transportados se estiman por encima de un millón de barriles diarios, en línea con las expectativas de producción del país y la demanda de productos refinados.

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
y Más Cerca, Mejor Conectados

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
AUTO SAO No.00727-2

San Gil, 29 nov 2021

Que mediante **Resolución DLG No 001062** del 19 de diciembre de 2019 la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgó Licencia Ambiental a la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. identificada con NIT. 890.201.230-1 representada legalmente por el señor MAURICIO MONTÓYA BOZZI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.498.215 de Bucaramanga, para el proyecto "LINEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SAN GIL BARBOSA 115KV Y CONEXIONES", localizado en los municipios de San Gil, Cabrera, Socorro, Palmas del Socorro, Guapota, Oiba, Suaita, San Benito, Güepsa y Barbosa en el departamento de Santander. Acto Administrativo debidamente notificado como consta en el Expediente CAS No. 1007-00186-2018.

Que a través de la **Resolución DLG No 000568** del 30 de diciembre de 2020, se modifica la Licencia Ambiental otorgada según Resolución DGL No. 001062-2019, en el sentido de adicionar al Plan de Manejo Ambiental PMA aprobado, las fichas de manejo correspondientes a la imposición de las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies de flora en veda ubicadas en el área de ejecución del proyecto. Acto Administrativo debidamente notificado a la Empresa solicitante y a los Terceros Intervinientes.

Que mediante Radicado CAS No **80.10.16375.2021** de fecha 22 de septiembre de 2021, la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. a través de su apoderada, Mónica Tatiana Pérez Díaz, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.468.035, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, modificación a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DLG No 001062 del 19 de diciembre de 2019, modificada a su vez por la Resolución DLG No 000568 de 30 de diciembre de 2020 del proyecto denominado "Línea de Transmisión de Energía Eléctrica San Gil - Barbosa 115kv y Conexiones", en el sentido de incluir **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales de origen doméstico generadas por la infraestructura de servicios sanitarios y de aseo en la Subestación Suaita. Para lo cual allega la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan la personería jurídica del solicitante:
 - Certificado de existencia y representación legal de la ESSA
 - Copia de registro único tributario RUT de la ESSA
 - Fotocopias de cédula de ciudadanía (representante legal y apoderada general de la ESSA)
- Propiedad del inmueble:
 - Certificado de Libertad y Tradición No de Matrícula 321-53466 propiedad de la ESSA.
- Localización y características de la fuente que origina el vertimiento: numeral 1.7 de Evaluación Ambiental y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
- Clase, calidad y cantidad de desagüe, numeral 2 de Evaluación Ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
- Descripción, memorias técnicas, diseños y planos del sistema de tratamiento propuesto: Ver anexos del PGRMV y EAMV
- Memorias - Plano de caja de aforo 1 y 2 para ARO S/E Suaita - Plano de campo de infiltración S/E Suaita - Plano del Sistema de tratamiento - Plano de localización georeferenciada - Cumplimiento decreto USO de 2018, art 6. Análisis de Vulnerabilidad del Acuífero. - Resultados del Estudio geotécnico en lotes y S/E Suaita (Infiltración) - Ensayo de permeabilidad en campo y Registro fotográfico - Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Autoridad Municipal competente.
- Reporte de caracterización de muestreo compuesto expedido por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación, con caracterización de afluente y efluente del sistema de tratamiento indicando el tiempo de retención. No se presenta esta caracterización debido a que el vertimiento aún no se genera, las concentraciones usadas para el modelo y diseño del Sistema de Tratamiento corresponden a los límites máximos permisibles, establecidos en la Resolución 0641 de 2015.
- Fichas de manejo ambiental y seguimiento de monitoreo
 - MAB-11 Manejo de Residuos Líquidos domésticos
 - PSM-MAB 09 Programa de seguimiento al manejo de Residuos Líquidos Domésticos.
- Formularios Únicos de solicitud de Permiso de vertimientos y de solicitud de modificación de Licencia Ambiental.

Que Mediante **Memorando SAO No. 02315-21** del 04 de Octubre de 2021, la Subdirección Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, solicita préstamo de Expediente CAS No. 1007.00186.2018 a la Subdirección de Autoridad Ambiental, con el fin de atender la solicitud elevada por la Empresa ESSA mediante Radicado CAS No. 80.10.16375.2021 de fecha 22 de septiembre de 2021.

Que mediante **Auto SAO No. 698-21** de fecha 17 de noviembre de 2021, la Subdirección de Administración de Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, requiere a la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. con NIT. 890.201.230-1 Representada legalmente por el señor MAURICIO MONTÓYA BOZZI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.498.215 de Bucaramanga, cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.624.549.00)**, por concepto de servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DLG No 001062 del 19 de diciembre de 2019, modificada a su vez por la Resolución DLG No 000568 de 30 de diciembre de 2020 del proyecto denominado "Línea de Transmisión de Energía Eléctrica San Gil - Barbosa 115kv y Conexiones", en el sentido de incluir **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales de origen doméstico generadas por la infraestructura de servicios sanitarios y de aseo en la Subestación Suaita departamento de Santander. Acto administrativo, debidamente notificado como consta en el folio 3021 del expediente CAS No 1007-00186-2018.

Que la señora Mónica Tatiana Pérez Díaz en calidad de Apoderada de la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. con NIT. 890.201.230-1, a través de **Radicado No. 80.30.20495.2021** del 24 de noviembre de 2021, allega constancia de pago del Auto SAO No. 698-21, en cumplimiento a lo establecido por la Subdirección de Administración de Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

Que, por su parte, el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, señala que la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que mediante Acuerdo 0256 de 26 de Junio de 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles, así como desarrollar la política de educación ambiental fijada por el Gobierno Nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental, así mismo mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre del 2014.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DLG No 001062 del 19 de diciembre de 2019, modificada a su vez por la Resolución DLG No 000568 de 30 de diciembre de 2020 del proyecto denominado "Línea de Transmisión de Energía Eléctrica San Gil - Barbosa 115kv y Conexiones", en el sentido de incluir **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales de origen doméstico generadas por la infraestructura de servicios sanitarios y de aseo en la Subestación Suaita departamento de Santander, presentada por la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. con NIT. 890.201.230-1.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de Evaluación Ambiental a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución DLG No 001062 del 19 de diciembre de 2019, modificada a su vez por la Resolución DLG No 000568 de 30 de diciembre de 2020 del proyecto denominado "Línea de Transmisión de Energía Eléctrica San Gil - Barbosa 115kv y Conexiones", en el sentido de incluir **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales de origen doméstico generadas por la infraestructura de servicios sanitarios y de aseo en la Subestación Suaita departamento de Santander, presentado por la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. con NIT. 890.201.230-1 representada legalmente por el señor MAURICIO MONTÓYA BOZZI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.498.215 de Bucaramanga, o quien haga sus veces.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutoria de la presente providencia **deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional dentro de los diez (10) días siguientes** a la fecha de ejecutoria de la misma y la constancia de la publicación y un ejemplar en original del diario deberá ser allegado a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander para ser anexado al **Expediente No. 1007.00186.2018**.

CUARTO: Por la Subdirección de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, conforme al Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia a la Empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. con NIT. 890.201.230-1, Representada Legalmente por el señor Mauricio Montoya Bozzi identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.498.215 expedida en Bucaramanga, o quien haga sus veces, en la dirección de correo electrónico autorizado: **monica.perez@essa.com.co** a quien se le hará entrega de una copia de la presente providencia, dejando la respectiva constancia dentro de la **Expediente CAS No. 1007.00186.2018**.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA CELINA CASTELLANOS VELANDÍA
Subdirectora de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Expediente No. 1007.00186.2018 Licencia Ambiental		
	Nombre	Firma
Proyectó	Ing. Luis Carlos Rojas Medina	
Revisó	Ing. Leidy Viviana Silva Hernández	